

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 49
Presentada por: Administración

Serie 2014-2015

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO A DONAR LA CANTIDAD DE \$48,000.00 A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES, INC.

Por Cuanto: La Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes, Inc., es una entidad sin fines de lucro, debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Por Cuanto: La Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes, Inc., está organizada con el propósito de propiciar, fomentar y preservar y ayudar en el crecimiento y desarrollo de actividades culturales y artísticas, para brindar a niños y jóvenes la oportunidad de desarrollar las artes visuales, bailes, música y arte dramático.

Por Cuanto: La Corporación solicita al Municipio la cantidad adicional de \$48,000.00 para cumplir sus objetivos para el Año Fiscal 2014-2015.

Por Cuanto: La Administración Municipal desea cooperar con los esfuerzos que lleva a cabo la Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes, Inc., concediendo a ésta una aportación de \$48,000.00.

Por Tanto: ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MARZO DE 2015.

Sección 1ra.: Se autoriza a la Administración Municipal de Guaynabo donar la cantidad de \$48,000.00, para ayudar a sufragar los gastos de la Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes, Inc.

Sección 2da.: La Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes, Inc., hará llegar y mantendrá evidencia clara y disponible de los gastos pagados con este donativo por los próximos cinco años, y estará disponible a entrevistas por auditores (u otros), cuando así fuera necesario. El uso indebido de los fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas con los servicios para los cuales se asignó ese donativo.

Sección 3ra.: Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar el desembolso.

De la Cuenta:

01/D22/001.027.066/9447-Donaciones..... \$48,000.00
("Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes, Inc.")

Sección 4ta.: Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

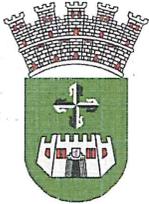
Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día ____ de marzo de 2015.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestan y Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 11 de marzo de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Aída M. Marquez Ibañez
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Alvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Omar Llopiz Burgos
Omar Llopiz Burgos
Ándrés Rodríguez Rivera
Antonio O'Neill Cancel

Luis C. Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero
Luis A. Rodríguez Díaz
Miguel A. Negrón Rivera
Ángel O'Neill Pérez
Ángel O'Neill Pérez
Javier Capestan y Figueroa

Excusado: Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 13 de marzo de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 13 de marzo de 2014.



Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal